

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0507
(13 DE FEBRERO DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 del 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300243252 de 03 de noviembre de 2017, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 Piso4 de la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 6016060; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES sobre la quebrada Rioloro, para la ejecución de obras de Mejoramiento para la estabilización de taludes en tres sitios específicos de la conducción del distrito de Riego Montea, sitios afectados por la ola invernal presentada durante el primer semestre de 2017, ubicados en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Formulario del Registro Único Tributario, Certificado de Tradición del predio "LOTE MONTEA ZONA 1" CON Matricula No. 202-74918 Código Catastral Sin Numero, descripción del proyecto- Informe técnico adecuación zonas de intervención para estabilización de taludes y obras a ejecutar, plano de localización de los puntos a intervenir.

El día 10 de noviembre de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 27 de noviembre del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 12 de diciembre de 2017 y radicado CAM 20173300283572 del 19 de diciembre de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 21 de diciembre de 2017 con radicado CAM 20173300286892 del 22 de diciembre de 2017. Constancia de publicación del 26 de diciembre de 2017.

El 19 de enero de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 045 del 24 de enero de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

"(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 19 de enero de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N°

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

79.531.613 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con documento técnico con la descripción general de las obras a construir en tres sitios críticos de la red de conducción del distrito de riego de Montea, tramo en el cual es necesario realizar intervención en los taludes que han presentado inestabilidad debido a la fuerte ola invernal presentada en el primer semestre del año 2017, esta actividad se requiere con el fin de recuperar y estabilizar los posibles deslizamientos que hoy en día se presentan a lo largo de la conducción del distrito de riego de Montea.

OBSERVACIONES:

Conforme al recorrido por los puntos a intervenir y según los planos presentados con los diseños definitivos de las obras a ejecutar con las abscisas de localización ajustadas según planos se tienen los siguientes puntos críticos:

a) Punto Crítico 1: K0+555 (X=833688; Y=744383)

Deslizamiento y erosión hídrica concentrada tipo cárcavas, deslizamiento que afecta depósito aluvial, compuesto por material areno limoso y bloques de roca subredondeados a redondeados de hasta de 1 m de diámetro. En el talud inferior el agua de escorrentía sin encauzar ha provocado cárcavamiento, en este sector cruza la conducción y es usado como tránsito de personas.

Obras a ejecutar: Construcción de muro de contención en gaviones tipo caja de dimensiones de 1.00 x 2.00 metros con longitudes variables para que se permita conformar la geometría propuesta y longitud total del muro de 20 metros, con perfilado del talud natural y zanja de coronación en el talud superior, según diseños.

a) Punto Crítico 2: K1+438 (X=833464; N=745001)

Deslizamiento y erosión lateral, se presenta un deslizamiento de pequeña magnitud sobre el suelo orgánico debido a la saturación de agua en temporada de lluvias. Este deslizamiento afecta el camino veredal.

En la parte baja del talud se presenta erosión lateral debido al comportamiento natural del río y que ha generado desprendimientos de roca.

Obras a ejecutar: Construcción de cinco muertos de concreto para colgar la tubería de conducción mediante cables ensamblados con abrazaderas y tubería asegurada mediante anclajes en la roca cada metro en un tramo de 30 metros, según diseños.

a) Punto Crítico 3: K1+786 (X=833246; N=745174)

Erosión hídrica, Suelos residuales de rocas sedimentarias susceptibles a la erosión. Las aguas de escorrentía se concentran generando inestabilidad en la berca afectando el borde del camino.

Deslizamiento margen derecha de la quebrada Rioloro, socavación de orillas del cauce, se observa un proceso de inestabilidad de tamaño considerable en la margen derecha del río Loro, generado por la influencia de dos procesos principales: el primero por la socavación que ha generado la crecidas del río y que han permitido una pérdida progresiva del talud y el segundo las aguas de escorrentía que vienen de la parte alta de la ladera y producen erosión concentrada.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Obras a ejecutar: Construcción de muro de contención sobre el talud inferior en gavión tipo caja de dimensiones de 1.00 x 2.00 metros con longitudes variables para que se permita conformar la geometría propuesta y longitud total del muro de 26 metros y aseguramiento de la tubería de conducción mediante cables ensamblados con abrazaderas y colgados a columnas y muertos de concreto, con perfilado del talud natural y zanja de coronación en el talud superior. Construcción de espolón en gavión de tres niveles de 32 metros de longitud sobre margen derecha de quebrada, según diseños.

Las obras a ejecutar se ubican sobre la margen derecha de la quebrada Rioloro, en donde se procederá a adecuar los sitios a intervenir para la ubicación de la maquinaria requerida tipo retroexcavadora para desarrollar las actividades de excavación, remoción de derrumbes y perfilada de taludes y para la ubicación de equipos para mezcla de concretos y materiales de construcción y finalmente al momento de dejar las obras terminadas se realizará las respectivas limpiezas y conformaciones nuevamente de áreas intervenidas.

De acuerdo con la visita de campo realizada a los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica quebrada Rioloro es irrelevante, teniendo en cuenta las características de las obras que no intervienen directamente el cauce de la quebrada por tratarse de obras de control de caudal y estabilización de taludes que se construyen sobre la ronda de protección de la fuente hídrica, que permiten desarrollar las actividades de excavación, relleno, perfilado de taludes y fundición de concretos, implementando las medidas de manejo de aguas, de manejo de materiales de excavación y retiro del materiales sobrantes y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila con fecha de publicación del 21 de diciembre de 2017 con radicado CAM 20173300286892 del 22 de diciembre de 2017, según constancia de publicación del 26 de diciembre de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar a nombre de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 6016060, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la margen derecha de la quebrada Rioloro, para la ejecución de obras de Mejoramiento para la estabilización de taludes en tres sitios específicos de la conducción del distrito de Riego Montea, ubicados en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante, correspondientes a los siguientes puntos críticos:

SITIO	UBICACIÓN		OBRA A EJECUTAR
	Abscisa	Coordenadas	
Punto Critico 1	K0+555	X=833688;	Construcción de muro de contención en



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

		Y=744383	<i>gaviones tipo caja de dimensiones de 1.00 x 2.00 metros con longitudes variables para que se permita conformar la geometría propuesta y longitud total del muro de 20 metros, con perfilado del talud natural y zanja de coronación en el talud superior, según diseños</i>
Punto Critico 2	K1+438	X=833464; N=745001	<i>Construcción de cinco muertos de concreto para colgar la tubería de conducción mediante cables ensamblados con abrazaderas y tubería asegurada mediante anclajes en la roca cada metro en un tramo de 30 metros, según diseños</i>
Punto Critico 3	K1+786	X=833246; N=745174	<i>Construcción de muro de contención sobre el talud inferior en gavión tipo caja de dimensiones de 1.00 x 2.00 metros con longitudes variables para que se permita conformar la geometría propuesta y longitud total del muro de 26 metros y aseguramiento de la tubería de conducción mediante cables ensamblados con abrazaderas y colgados a columnas y muertos de concreto, con perfilado del talud natural y zanja de coronación en el talud superior. Construcción de espolón en gavión de tres niveles de 32 metros de longitud sobre margen derecha de quebrada, según diseños</i>

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 del 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la persona jurídica EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, sobre la margen derecha de la quebrada Rioloro, para la ejecución de obras de Mejoramiento para la estabilización de taludes en tres sitios específicos de la conducción del distrito de Riego Montea, ubicados en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante, correspondientes a los siguientes puntos críticos:

SITIO	UBICACIÓN		OBRA A EJECUTAR
	Abscisa	Coordenadas	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Punto Critico 1	K0+555	X=833688; Y=744383	Construcción de muro de contención en gaviones tipo caja de dimensiones de 1.00 x 2.00 metros con longitudes variables para que se permita conformar la geometría propuesta y longitud total del muro de 20 metros, con perfilado del talud natural y zanja de coronación en el talud superior, según diseños
Punto Critico 2	K1+438	X=833464; N=745001	Construcción de cinco muertos de concreto para colgar la tubería de conducción mediante cables ensamblados con abrazaderas y tubería asegurada mediante anclajes en la roca cada metro en un tramo de 30 metros, según diseños
Punto Critico 3	K1+786	X=833246; N=745174	Construcción de muro de contención sobre el talud inferior en gavión tipo caja de dimensiones de 1.00 x 2.00 metros con longitudes variables para que se permita conformar la geometría propuesta y longitud total del muro de 26 metros y aseguramiento de la tubería de conducción mediante cables ensamblados con abrazaderas y colgados a columnas y muertos de concreto, con perfilado del talud natural y zanja de coronación en el talud superior. Construcción de espolón en gavión de tres niveles de 32 metros de longitud sobre margen derecha de quebrada, según diseños

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la quebrada Rioloro por su margen derecha en tres sitios específicos (K0+555; K1+438; K1+786) de la conducción del distrito de Riego Montea, ubicados en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará dos (2) visitas de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la empresa **EMGESA S.A E.S.P** realizará la entrega de 300 plántulas de especies forestales por cada sitio intervenido, se tienen 3 puntos de ocupación de cauce para un total de 900 individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de seis (6) meses calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de drenajes a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.613 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20173300243252
EXP DTC 3-143-2017
Proyecto: HA/varado

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

DTC Fecha: 15 JUL 2010

Nombre: _____ se presentó ante esta corporación

El señor: Andrés Ricardo Reyes

Identificado con C.C. N° 1075.231249 de Venú

Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Notificación No. 0507.

Ratificado _____
Ratificador _____ C.C. _____

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

DTC.

Garzón,



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX
 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183300000781 Fecha: 15-FEB-2018 11:10
 Us: HCALDERON Dest: Dep DTC No.Folios: 1
 Rem: JHON JAIRO HUERTAS A
 Desc.Anex: N.Anexos:

Señor
JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR
 Representante Legal EMGESA S.A E.S.P
 Carrera 11 No. 82-76 Piso4
 Teléfono: 6016060
 Bogotá, D.C

EMGESA S.A. E.S.P.
 Radicado: 00212800
 Documento Recibido
 15/02/2018 11:18
 Número de Folios: 0
 Cantidad de Anexos: 0
 Tipo de Anexo:

Asunto: Citación a notificación Resolución que otorga Permiso de Ocupación de Cauce.

Por medio del presente me permito informarle, que debe comparecer ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, en horario de 7:00 a 11:30 M., y de 1:30 a 5:00 PM, con el fin de notificarse de la Resolución No. 0507 del 13 de febrero de 2018, por medio de la cual se otorga Permiso de Ocupación de Cauce.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por Aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

Rad. 20173300243252
 EXP DTC 3-0143-2017
 Proyecto: HAIVarado

DTC-3.1	PERMISOS	Permiso de Ocupación de Cauce	Oficio de Notificación
---------	----------	-------------------------------	------------------------



Grupo Enel



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183300044772 Fecha: 01-MAR-2018 09:30
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 2
Rem: JHON JAIRO HUERTAS A
Desc.Anex: 1 FOLIO N.Anexos:

PQ-GPP-COJ-26175-18

El Quimbo,

Ingeniero

HERNANDO CALDERON CALDERON

Director Territorial Centro

Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM

Carrera 4ª No. 4-46 B/ San Cayetano

Garzón - Huila

EMGESA S.A. E.S.P.

Radicado: 00181184

Documento Externo

28/02/2018 15:35

ASUNTO: Remisión Pago por concepto de publicación en gaceta ambiental de la Resolución No. 0507 del 13 de febrero de 2018. "Permiso de ocupación de cauce". Proyecto hidroeléctrico El Quimbo.

Ref. Exp. No. 3-0143-2017

Respetado Ingeniero Calderon,

Remito para su información y demás fines pertinentes la constancia de pago por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental de la Resolución No. 0507 del día 13 de febrero de 2018, Por el cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, otorga Permisos de Ocupación de Cauce para fines desarrollar obras de mejoramiento para la estabilización de taludes en tres sitios específicos de la conducción del distrito de riego Montea.

Anexo consignación bancaria No. (92) 02500304248640 del banco Davivienda, como evidencia de pago.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR
Representante Legal EMGESA S.A para
Asuntos Judiciales y Administrativos

Proyectó: *ARRM*



DAVIVIENDA



(92)02500304248640

409v

FORMATO DE CONVENIOS



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 287064 26-5	
Referencia 1 860063875-8	Referencia 2 1-0507-2018		
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)					
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	90.000 =		
				<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque \$		
					Total \$	90.000 =	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellido **Emge Sa** Teléfono _____ Ciudad **Cajon**
 Documento identidad: C CE TI NIT No. documento: **860063875-8** Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Completamente válido con el sello del cajero

- CLIENTE -